

VILLARROEL, Claudio C/ MAJLUF, Hebe S/ Ejecución de convenio, Expte. N° 19126/06

///Carlos de Bariloche, 19 de febrero de 2007.-

---Y VISTOS: estos autos caratulados: "VILLARROEL, Claudio C/ MAJLUF, Hebe S/ Ejecución de convenio", Expte. N° 19126/06 y,-

---CONSIDERANDO: Que no habiendo la parte demandada opuesto excepciones dentro del término del emplazamiento legal, lo solicitado por la actora y lo dispuesto por los arts. 542,551,604 y ccdtes. del C.P.C.C., resulta procedente fallar de trance y remate la causa, en la medida que ella se ejecuta en base a un título hábil.-

---Asimismo, corresponde regular los honorarios por esta ejecución.-

---Por ello, la Cámara del Trabajo de la IIIa. Circunscripción Judicial, RESUELVE:---

---I) FALLAR esta causa de trance y remate, mandando llevar adelante la ejecución con costas, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma reclamada en autos, que asciende a la suma de \$ 1595,55 (pesos un mil quinientos noventa y cinco con 55/100), comprensiva de capital e intereses, calculados a una tasa promedio del Banco Nación del 6,37%.-

---II) REGULAR los honorarios profesionales del Rodolfo Rodrigo y joaquin Rodrigo por la representación ejercida por la parte actora, en conjunto y proporción de ley, en la suma de \$250.- (pesos docientos cincuenta - 5 jus -), conf. arts. 7, 8 (mínimo), 9 y 40 de la ley arancelaria.-

---III) REGISTRESE, protocolícese, notifíquese.-

JUAN A. LAGOMARSINO

Presidente